



Sabanalarga – Atlántico, noviembre 25 de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00250-00  
EJECUTANTE: RUBEN SERNA GOMEZ  
EJECUTADO: LYNOL JORDAN SOLANO GONZALEZ – C.C. # 1.043.006.312

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se allegó poder, suscrito por el demandante, en el que se manifiesta al despacho que se confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. Gabriel Ávila Peña, para que reciba y haga efectivo a su nombre el cobro de los depósitos Judiciales que se generen dentro del presente asunto. Sírvase proveer. - JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico, Noviembre 25 de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el señor **RUBEN SERNA GOMEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 8.649.173 de Sabanalarga (Atlántico), en su condición de demandante, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la Facultad expresa que a su nombre y representación, el Dr. **GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA**, quien se identifica con la C. C # 8.639.985 expedida en Sabanalarga (Atlco) y portador de la Tarjeta Profesional 83.008 del C.S.J, reciba ante el Despacho y haga efectivo a su nombre, el cobro de los títulos judiciales que reposen en el proceso, por conceptos de embargos judiciales, con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P. Por lo anterior este despacho:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Téngase facultado al doctor **GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA**, quien se identifica con la C. C # 8.639.985 expedida en Sabanalarga (Atlco) y portador de la Tarjeta Profesional 83.008 del C.S.J, para que a su nombre sean elaborados los depósitos judiciales que se generen en este proceso, quien además tendrá la facultad de recibir y cobrarlos de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, señor **RUBEN SERNA GOMEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 8.649.173 de Sabanalarga (Atlántico). De igual manera el abogado **Gabriel De Jesús Ávila Peña**, queda habilitado para seguir ejerciendo las demás facultades conferidas.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE  
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**JUEZ**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Sabanalarga - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c068ca8d9fa05c15f23fa2538a8093ec5fcf5707df4ac5f74b1009848e1a31**

Documento generado en 25/11/2022 01:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>